



## ORDENANZA FISCAL N° 26

### TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

#### I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

##### Artículo 1º

Al Amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la “TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS”, que regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

#### II. HECHO IMPONIBLE

##### Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios públicos en casas de baños, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos tal y como determina el cuadro de tarifas del artículo 6 de la presente Ordenanza.

No estarán sujetos a la tasa los siguientes supuestos:

- La asistencia de menores a actividades deportivas municipales, excluyendo las relacionadas con las piscinas, previo informe de los Servicios Sociales, en el que se analice la situación sociofamiliar del menor, siempre que concurren circunstancias excepcionales y se aconseje la inclusión de dicho menor en una actividad deportiva. Podrán ser beneficiarios de esta medida, a propuesta de Servicios Sociales, menores incluidos en un programa de preservación familiar con o sin declaración legal de riesgo.
- La asistencia de personas a actividades deportivas municipales, excluyendo las relacionadas con las piscinas, que formen parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo, inscritos en la oficina de Empleo con una antigüedad de al menos doce meses, previo informe de los Servicios Sociales, en el que se analice la situación sociofamiliar y se aconseje esta medida.  
Podrán ser beneficiarios, siempre que no perciban ningún tipo de prestaciones o subsidios y carezcan de bienes suficientes.



### III. SUJETO PASIVO

#### Artículo 3º

Son Sujetos pasivos de la tasa, en concepto de Contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas, por el servicio que constituye el hecho imponible de la tasa.

### IV. RESPONSABLES

#### Artículo 4º

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas causantes o colaboradores en la realización de la infracción tributaria.
2. Los copartícipes o cotitulares de las Entidades Jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.
3. Serán responsables subsidiarios los administradores de Personas Jurídicas, los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la ley General Tributaria.
4. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la ley General Tributaria.

### V. BENEFICIOS FISCALES

#### Artículo 5º

No se aplicarán exenciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta Tasa.

### VI. CUOTA TRIBUTARIA

#### Artículo 6º

La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:



<b>1) UTILIZACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES AIRE LIBRE</b>	
<b>1.1 ABONO INDIVIDUAL</b>	
A partir de 18 años (Nacidos en 2003 y anteriores)	50,40 €
De 5 a 17 años (Nacidos en 2004 a 2016)	33,50 €
De 3 a 4 años (Nacidos en 2017 y 2018)	10,30 €
Mayores de 65 años (Nacidos en 1956 o anteriores)	33,50 €
Pensionistas menores de 65 años que sean perceptores titulares de pensión por jubilación, viudedad o incapacidad total o absoluta y que carezcan de empleo. Se aplicará también a los cónyuges sin empleo.	33,50 €
<b>1.2 ENTRADA INDIVIDUAL</b>	
A partir de 18 años (Nacidos en 2003 y anteriores)	3,60 €
De 5 a 17 años (Nacidos en 2004 a 2016)	2,60 €
De 3 a 4 años (Nacidos en 2017 y 2018)	1,40 €
<b>1.3. BONOS DE 10 BAÑOS</b>	
A partir de 18 años (Nacidos en 2003 y anteriores)	28,80 €
De 5 a 17 años (Nacidos en 2004 a 2016), pensionistas mayores de 65 años (Nacidos en 1956 o anteriores) y pensionistas menores de 65 años que sean perceptores titulares de pensión por jubilación, viudedad o incapacidad total o absoluta y que carezcan de empleo. Se aplicará también a los cónyuges sin empleo.	20,80 €
<p><b>BONIFICACIONES</b> (Las bonificaciones reguladas en esta ordenanza no serán acumulativas, no pudiendo disfrutar de más de una al mismo tiempo. Para todas las bonificaciones en los abonos se requerirá presentar solicitud rogada antes de la finalización de la temporada o periodo correspondiente a la actividad a realizar, y resolución del expediente por el órgano competente, excepto abonos de familia numerosa o familias monoparentales, sin especificar situación económica. Se presentará declaración jurada y autorización para que el ayuntamiento pueda comprobar los datos declarados, además de la documentación que se establezca en cada uno de los supuestos bonificables. Una vez comprobada la documentación se procederá, mediante resolución de alcaldía tramitada por el Servicio de Deportes, a la devolución de la parte bonificada del importe previamente ingresado o a la reducción en el abono correspondiente)</p>	
Abonos de los miembros de familia numerosa y familias monoparentales , acreditadas mediante el correspondiente Carnet actualizado emitido por el Gobierno de Aragón o la administración competente (sin especificar situación económica)	80% de la tarifa
Abonos de los miembros de familia numerosa y familias monoparentales , acreditadas mediante el correspondiente Carnet actualizado emitido por el Gobierno de Aragón o la administración competente y con una situación económica dentro de los siguientes términos:	
- Familias numerosas no monoparentales con ingresos de la unidad familiar iguales o inferiores a 2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)	70% de la tarifa
- Familias numerosas no monoparentales con ingresos de la unidad familiar iguales o inferiores a 1,3 veces el IPREM	50% de la tarifa
- Familias monoparentales con 1 hijo - Ingresos inferiores al IPREM - Familias monoparentales de 3 miembros - Ingresos inferiores a 1,5 veces el IPREM - Familias monoparentales de 4 miembros - Ingresos inferiores a 2 veces el IPREM	50% de la tarifa
Para la concesión de estas bonificaciones se deberá aportar la siguiente documentación: * Fotocopia del N.I.F. del solicitante * Fotocopias del carnet de familia numerosa o familia monoparental actualizado, emitido por el Gobierno de Aragón o la administración competente * Fotocopia de la última declaración presentada del impuesto sobre la renta de la personas físicas, o en el caso de no estar obligado a presentarla, documentación acreditativa de los ingresos percibidos.	



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)

REGISTRO GENERAL

<p><b>Abonos a desempleados de larga duración</b>, que formen parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo, inscritos en la oficina de Empleo con una antigüedad de al menos doce meses, previo informe de los Servicios Sociales, en el que se analice la situación sociofamiliar y se aconseje esta medida.</p> <p>Podrán ser beneficiarios, siempre que no perciban ningún tipo de prestaciones o subsidios y carezcan de bienes suficientes.</p> <p>(Una vez comprobada la documentación por el Servicio Social de Base emitirán informe al respecto, se procederá, mediante resolución de alcaldía, tramitada por el Servicio de Deportes, a la devolución de la parte bonificada del importe previamente ingresado o a la reducción en el abono correspondiente)</p>	15,50 €
<p><b>Discapacitados físicos</b> con más del 75% de discapacidad según certificado del órgano competente</p> <p>(Si necesitan acompañante, éste no estará exento de la tasa)</p>	GRATUITO
<p><b>Discapacitados psíquicos</b> con más del 65% de discapacidad según certificado del órgano competente, solicitud y declaración responsable del padre, madre o tutor)</p> <p>(Deberán ir con acompañante, no estando éste exento de la tasa)</p>	GRATUITO
<p><b>1.4 USO PISTA TENIS / FRONTÓN EN BOLASO EN VERANO (Por hora)</b></p>	1,90 €
<p><b>1.5 ACCESO CAMPING "EL BOLASO"</b></p> <p>El acceso de los usuarios a la Piscina Aire Libre de "El Bolaso" - Por toda la temporada (hasta un máximo de 1.500 accesos)</p>	2.583,20 €
<p><b>1.6 CURSOS DE NATACIÓN</b></p> <p>Abonados Piscina Aire Libre - Duración de 15 clases</p> <p>(En caso de modificación de la duración se aplicará la tasa proporcionalmente)</p>	45,40 €

Original - CSV: 13523554765021056473 verificable en <https://sede.aytoejea.es>

Procedimiento Genérico Alcaldía 2.0

Documento verificable a través de la dirección: <https://sede.aytoejea.es> CSV: 13523554765021056473

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Cosculluela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 [ejea@aytoejea.es](mailto:ejea@aytoejea.es) [www.ejea.es](http://www.ejea.es)





<b>2) UTILIZACIÓN DE PISCINA CUBIERTA</b>	
<b>2.1 PRIMERA MATRICULA</b>	GRATUITA
<b>SEGUNDA MATRICULA Y POSTERIORES</b>	26,50 €
<b>2.2 ABONO INDIVIDUAL</b>	
Adultos (A partir de 18 años - Nacidos en 2003 y anteriores)	149,70 €
Juvenil (De 14 a 17 años - Nacidos en 2004 a 2007)	138,30 €
Infantil (Hasta 13 años - Nacidos en 2008 y posteriores)	114,60 €
Mayores de 65 años (Nacidos en 1956 o anteriores)	114,60 €
Pensionistas menores de 65 años que sean perceptores titulares de pensión por jubilación, viudedad o incapacidad total o absoluta y que carezcan de empleo. Se aplicará también a los cónyuges sin empleo.	114,60 €
(El abono da derecho a: - Acceso de nado libre cuando haya capacidad - Reducción del coste de los cursillos de natación Ser abonado será condición indispensable en actividades regulares)	
<p><b>BONIFICACIONES</b> (Las bonificaciones reguladas en esta ordenanza no serán acumulativas, no pudiendo disfrutar de más de una al mismo tiempo. Para todas las bonificaciones en los abonos se requerirá presentar solicitud rogada antes de la finalización de la temporada o periodo correspondiente a la actividad a realizar, y resolución del expediente por el órgano competente, excepto abonos de familia numerosa o familias monoparentales, sin especificar situación económica. Se presentará declaración jurada y autorización para que el ayuntamiento pueda comprobar los datos declarados, además de la documentación que se establezca en cada uno de los supuestos bonificables. Una vez comprobada la documentación se procederá, mediante resolución de alcaldía tramitada por el Servicio de Deportes, a la devolución de la parte bonificada del importe previamente ingresado o a la reducción en el abono correspondiente)</p>	
<b>Sujetos pasivos de la tasa por el servicio de Albergue-Residencia Juvenil "El Villés"</b> en el precio de las entradas	80% de la tarifa
<b>Abonos de los miembros de familia numerosa y familias monoparentales</b> , acreditadas mediante el correspondiente Carnet actualizado emitido por el Gobierno de Aragón o la administración competente (sin especificar situación económica)	80% de la tarifa
<b>Abonos de los miembros de familia numerosa y familias monoparentales</b> , acreditadas mediante el correspondiente Carnet actualizado emitido por el Gobierno de Aragón o la administración competente y con una situación económica dentro de los siguientes términos:	
- Familias numerosas no monoparentales con ingresos de la unidad familiar iguales o inferiores a 2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)	70% de la tarifa
- Familias numerosas no monoparentales con ingresos de la unidad familiar iguales o inferiores a 1,3 veces el IPREM	50% de la tarifa
- Familias monoparentales con 1 hijo - Ingresos inferiores al IPREM - Familias monoparentales de 3 miembros - Ingresos inferiores a 1,5 veces el IPREM - Familias monoparentales de 4 miembros - Ingresos inferiores a 2 veces el IPREM	50% de la tarifa
Para la concesión de estas bonificaciones se deberá aportar la siguiente documentación: * Fotocopia del N.I.F. del solicitante * Fotocopias del carnet de familia numerosa o familia monoparental actualizado, emitido por el Gobierno de Aragón o la administración competente * Fotocopia de la última declaración presentada del impuesto sobre la renta de la personas físicas, o en el caso de no estar obligado a presentarla, documentación acreditativa de los ingresos percibidos.	



<b>Abonos a desempleados de larga duración</b> , que formen parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo, inscritos en la oficina de Empleo con una antigüedad de al menos doce meses, previo informe de los Servicios Sociales, en el que se analice la situación sociofamiliar y se aconseje esta medida. Podrán ser beneficiarios, siempre que no perciban ningún tipo de prestaciones o subsidios y carezcan de bienes suficientes. (Una vez comprobada la documentación por el Servicio Social de Base emitirán informe al respecto, se procederá, mediante resolución de alcaldía, tramitada por el Servicio de Deportes, a la devolución de la parte bonificada del importe previamente ingresado o a la reducción en el abono correspondiente)	51,70 €
<b>Discapacitados físicos</b> con más del 75% de discapacidad según certificado del órgano competente (Si necesitan acompañante, éste estará exento de la tasa si no realiza actividad)	15,50 €
<b>Discapacitados psíquicos</b> : con más del 65% de discapacidad según certificado del órgano competente, solicitud y declaración responsable del padre, madre o tutor) (Deberán ir con acompañante, estando éste exento de la tasa si no realiza actividad)	15,50 €
<b>2.3 ENTRADA DIARIA</b>	4,95 €
<b>2.4 BONOS DE 10 BAÑOS (NO ABONADOS)</b>	39,60 €
<b>2.5 USO DE CALLE (Por hora)</b>	48,65 €
<b>2.6 CURSOS DE NATACIÓN</b>	
A) 9 semanas x 2 clases/ semana	
Abonados	50,50 €
Abonado repetidor curso	45,35 €
No abonados	75,70 €
No Abonado repetidor en el 3º trimestre	68,15 €
B) 9 semanas x 1 clase/ semana	
Abonados	25,25 €
No abonados	37,85 €
C) Natación para bebés	
Abonados	55,95 €
No abonados	84,95 €
Mixto	69,10 €
D) Natación Terapéutica	
Abonados (1ª Inscripción)	73,45 €
No abonados (1ª Inscripción)	117,85 €
Abonado repetidor	55,20 €
No Abonado repetidor	89,75 €
No Abonado repetidor en el 3º trimestre	80,80 €
<b>2.7 ESCUELAS DE NATACIÓN Y ACTIVIDADES DE CURSO</b>	
Abonado (imprescindible)	16,75 €
Educación física (Por hora)	13,00 €
Plan Escolar Natación Primaria (un curso, a determinar)	GRATUITA
(Las actividades que se realicen cuya duración sea inferior a las 18 horas, se cobrará la parte proporcional)	



<b>2.8 PISCINA CUBIERTA-MODULO DE REHABILITACIÓN</b>	
<b>A) ENTRADA (1 sesión de 45 minutos):</b>	
Abonado Piscina Cubierta	1,50 €
No abonado Piscina Cubierta	5,00 €
<b>B) BONO 10 SESIONES:</b>	
Abonado Piscina Cubierta	12,00 €
No abonado Piscina Cubierta	40,00 €
<b>C) ABONO COLECTIVO ESPECIALES</b>	
Adultos (A partir de 18 años - Nacidos en 2003 y anteriores)	149,65 €
Juvenil (De 14 a 17 años - Nacidos en 2004 a 2007)	138,20 €
Infantil (Hasta 13 años - Nacidos en 2008 y posteriores)	114,50 €
Mayores de 65 años (Nacidos en 1956 o anteriores)	114,50 €
Pensionistas menores de 65 años que sean perceptores titulares de pensión por jubilación, viudedad o incapacidad total o absoluta y que carezcan de empleo. Se aplicará también a los cónyuges sin empleo.	114,50 €
<b>D) USO DEL VASO TERAPÉUTICO (1 HORA)</b>	
Abonado Piscina Cubierta	9,30 €
No abonado Piscina Cubierta	29,30 €
Mixto (Abonados y No abonados)	20,60 €
<b>BONIFICACIONES</b> (Las bonificaciones reguladas en esta ordenanza no serán acumulativas, no pudiendo disfrutar de más de una al mismo tiempo. Para todas las bonificaciones en los abonos se requerirá presentar solicitud rogada antes de la finalización de la temporada o periodo correspondiente a la actividad a realizar, y resolución del expediente por el órgano competente, excepto abonos de familia numerosa o familias monoparentales, sin especificar situación económica. Se presentará declaración jurada y autorización para que el ayuntamiento pueda comprobar los datos declarados, además de la documentación que se establezca en cada uno de los supuestos bonificables. Una vez comprobada la documentación se procederá, mediante resolución de alcaldía tramitada por el Servicio de Deportes, a la devolución de la parte bonificada del importe previamente ingresado o a la reducción en el abono correspondiente)	
<b>Sujetos pasivos de la tasa por el servicio de Albergue-Residencia Juvenil "El Villés" en el precio de las entradas</b>	80% de la tarifa
<b>Abonos de los miembros de familia numerosa y familias monoparentales</b> , acreditadas mediante el correspondiente Carnet actualizado emitido por el Gobierno de Aragón o la administración competente (sin especificar situación económica)	80% de la tarifa
<b>Abonos de los miembros de familia numerosa y familias monoparentales</b> , acreditadas mediante el correspondiente Carnet actualizado emitido por el Gobierno de Aragón o la administración competente y con una situación económica dentro de los siguientes términos:	
- Familias numerosas no monoparentales con ingresos de la unidad familiar iguales o inferiores a 2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)	70% de la tarifa
- Familias numerosas no monoparentales con ingresos de la unidad familiar iguales o inferiores a 1,3 veces el IPREM	50% de la tarifa
- Familias monoparentales con 1 hijo - Ingresos inferiores al IPREM - Familias monoparentales de 3 miembros - Ingresos inferiores a 1,5 veces el IPREM - Familias monoparentales de 4 miembros - Ingresos inferiores a 2 veces el IPREM	50% de la tarifa
Para la concesión de estas bonificaciones se deberá aportar la siguiente documentación: * Fotocopia del N.I.F. del solicitante * Fotocopias del carnet de familia numerosa o familia monoparental actualizado, emitido por el Gobierno de Aragón o la administración competente * Fotocopia de la última declaración presentada del impuesto sobre la renta de la personas físicas, o en el caso de no estar obligado a presentarla, documentación acreditativa de los ingresos percibidos.	
<b>Abonos a desempleados de larga duración</b> , que formen parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo, inscritos en la oficina de Empleo con una antigüedad de al menos doce meses, previo informe de los Servicios Sociales, en el que se analice la situación sociofamiliar y se aconseje esta medida. Podrán ser beneficiarios, siempre que no perciban ningún tipo de prestaciones o subsidios y carezcan de bienes suficientes. (Una vez comprobada la documentación por el Servicio Social de Base emitirán informe al respecto, se procederá, mediante resolución de alcaldía, tramitada por el Servicio de Deportes, a la devolución de la parte bonificada del importe previamente ingresado o a la reducción en el abono correspondiente)	51,70 €
<b>Discapacitados físicos</b> con más del 75% de discapacidad según certificado del órgano competente (Si necesitan acompañante, éste estará exento de la tasa si no realiza actividad)	15,50 €
<b>Discapacitados psíquicos</b> con más del 65% de discapacidad según certificado del órgano competente, solicitud y declaración responsable del padre, madre o tutor) (Deberán ir con acompañante, estando éste exento de la tasa si no realiza actividad.)	15,50 €



<b>3) UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS</b>	
<b>3.1 PRIMERA MATRICULA</b>	GRATUITA
<b>SEGUNDA MATRICULA Y POSTERIORES</b>	25,50 €
<b>3.2 ABONOS (Cuota anual)</b>	
Adultos (A partir de 18 años - Nacidos en 2003 y anteriores)	50,50 €
Juvenil (De 14 a 17 años - Nacidos en 2004 a 2007)	44,70 €
Infantil (Hasta 13 años - Nacidos en 2008 y posteriores)	37,90 €
Mayores de 65 años (Nacidos en 1956 o anteriores)	37,90 €
Pensionistas menores de 65 años que sean perceptores titulares de pensión por jubilación, viudedad o incapacidad total o absoluta y que carezcan de empleo. Se aplicará también a los cónyuges sin empleo.	37,90 €
<p><b>BONIFICACIONES</b> (Las bonificaciones reguladas en esta ordenanza no serán acumulativas, no pudiendo disfrutar de más de una al mismo tiempo. Para todas las bonificaciones en los abonos se requerirá presentar solicitud rogada antes de la finalización de la temporada o período correspondiente a la actividad a realizar, y resolución del expediente por el órgano competente, excepto abonos de familia numerosa o familias monoparentales, sin especificar situación económica. Se presentará declaración jurada y autorización para que el ayuntamiento pueda comprobar los datos declarados, además de la documentación que se establezca en cada uno de los supuestos bonificables. Una vez comprobada la documentación se procederá, mediante resolución de alcaldía tramitada por el Servicio de Deportes, a la devolución de la parte bonificada del importe previamente ingresado o a la reducción en el abono correspondiente)</p>	
<b>Sujetos pasivos de la tasa por el servicio de Albergue-Residencia Juvenil "El Villés" en entradas y alquileres de pistas</b>	80% de la tarifa
<b>Abonos de los miembros de familia numerosa y familias monoparentales</b> , acreditadas mediante el correspondiente Carnet actualizado emitido por el Gobierno de Aragón o la administración competente (sin especificar situación económica)	80% de la tarifa
<b>Abonos de los miembros de familia numerosa y familias monoparentales</b> , acreditadas mediante el correspondiente Carnet actualizado emitido por el Gobierno de Aragón o la administración competente y con una situación económica dentro de los siguientes términos:	
- Familias numerosas no monoparentales con ingresos de la unidad familiar iguales o inferiores a 2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)	70% de la tarifa
- Familias numerosas no monoparentales con ingresos de la unidad familiar iguales o inferiores a 1,3 veces el IPREM	50% de la tarifa
- Familias monoparentales con 1 hijo - Ingresos inferiores al IPREM - Familias monoparentales de 3 miembros - Ingresos inferiores a 1,5 veces el IPREM - Familias monoparentales de 4 miembros - Ingresos inferiores a 2 veces el IPREM	50% de la tarifa
<p>Para la concesión de estas bonificaciones se deberá aportar la siguiente documentación: * Fotocopia del N.I.F. del solicitante * Fotocopias del carnet de familia numerosa o familia monoparental actualizado, emitido por el Gobierno de Aragón o la administración competente * Fotocopia de la última declaración presentada del impuesto sobre la renta de la personas físicas, o en el caso de no estar obligado a presentarla, documentación acreditativa de los ingresos percibidos.</p>	
<b>Abonos a desempleados de larga duración</b> , que formen parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo, inscritos en la oficina de Empleo con una antigüedad de al menos doce meses, previo informe de los Servicios Sociales, en el que se analice la situación sociofamiliar y se aconseje esta medida. Podrán ser beneficiarios, siempre que no perciban ningún tipo de prestaciones o subsidios y carezcan de bienes suficientes. (Una vez comprobada la documentación por el Servicio Social de Base emitirán informe al respecto, se procederá, mediante resolución de alcaldía, tramitada por el Servicio de Deportes, a la devolución de la parte bonificada del importe previamente ingresado o a la reducción en el abono correspondiente)	15,50 €
<b>Discapacitados físicos</b> con más del 75% de discapacidad según certificado del órgano competente (Si necesitan acompañante, éste estará exento de la tasa si no realiza actividad.)	15,50 €
<b>Discapacitados psíquicos</b> con más del 65% de discapacidad según certificado del órgano competente, solicitud y declaración responsable del padre, madre o tutor) (Deberán ir con acompañante, estando éste exento de la tasa si no realiza actividad.)	15,50 €

Original - CSV: 13523554765021056473 verificable en <https://sede.aytoejea.es>





<b>3.3 ENTRADAS DIARIAS (No abonados)</b>	
Adultos (A partir de 18 años - Nacidos en 2003 y anteriores)	2,80 €
Juvenil (De 14 a 17 años - Nacidos en 2004 a 2007)	2,10 €
Infantil (Hasta 13 años - Nacidos en 2008 y posteriores)	1,20 €
Mayores de 65 años (Nacidos en 1956 o anteriores)	1,20 €
Pensionistas menores de 65 años que sean perceptores titulares de pensión por jubilación, viudedad o incapacidad total o absoluta y que carezcan de empleo. Se aplicará también a los cónyuges sin empleo.	1,20 €
<b>3.4 CUOTAS CAMPEONATOS INTERNOS (Por usuario NO Abonado)</b>	
Fútbol Sala	29,80 €
Baloncesto	21,20 €
Balonmano	19,60 €
Otros campeonatos	12,70 €
<b>3.5 CUOTAS CAMPEONATOS INTERNOS POR EQUIPOS</b>	
Inscripción de equipo	22,80 €
Fianza campeonatos deportivos	64,70 €
(Nota.- Los abonos y cuotas individuales de campeonatos internos se incrementarán con el coste del Seguro Obligatorio de accidentes deportivos)	
<b>3.6 USO DE PISTAS/ CAMPOS</b>	
<b>A) PABELLONES DEPORTIVOS</b>	
Pista completa / hora	
Mayores de 18 años	9,65 €
Menores y pensionistas	7,25 €
2/ 3 Pista/ hora	
Mayores de 18 años	7,45 €
Menores y pensionistas	5,60 €
1/ 3 Pista/ hora	
Mayores de 18 años	5,10 €
Menores y pensionistas	3,80 €
<b>B) PISTAS AL AIRE LIBRE</b>	
<b>B.1) Tenis-Frontón-Padel/ hora</b>	
Mayores de 18 años	2,70 €
Menores y pensionistas	2,00 €
<b>B.2) Baloncesto, Balonmano, etc. / hora</b>	
Mayores de 18 años (Pista completa)	2,55 €
Menores y pensionistas (pista completa)	1,90 €
Mayores de 18 años (1/ 2 pista)	2,05 €
Menores y pensionistas (1/ 2 pista)	1,05 €
(Uso de vestuario/ grupo: + 50% de la tasa)	
<b>C) CAMPOS DE FUTBOL / FUTBOL 7</b>	
Hierba/ hora	
Mayores de 18 años	21,30 €
Menores y pensionistas	15,95 €
<b>D) MARCAJE CAMPOS Y REDES (Suplemento)</b>	
Mayores de 18 años	13,90 €
Menores y pensionistas	10,45 €
<b>E) CAMPOS DE FUTBOL / FUTBOL 7 (Césped artificial)</b>	
Fútbol/ hora	
Mayores de 18 años	45,45 €
Menores y pensionistas	34,10 €
Fútbol-7/ hora	
Mayores de 18 años	27,05 €
Menores y pensionistas	20,30 €
<b>F) PISTA DE ATLETISMO</b>	
Grupos/ hora	
Mayores de 18 años	2,15 €
Menores y pensionistas	1,65 €



Nota: Los precios del uso de pistas son para abonados. Los no abonados, además del precio de uso, tendrán que satisfacer el precio de la entrada al recinto. En grupos o deportes colectivos se abonará el doble del importe del uso establecido, quedando incluido el acceso en este precio

### G) ROCÓDROMO

Mayores de 18 años	
Abonados / sesión de 2 h.	2,35 €
Abonados (Grupo)/ sesión 2 h	13,65 €
Abonados y socios del Club de Montaña Exea	GRATUITO
No abonados/ sesión 2 h	3,40 €
Menores y pensionistas	
Abonados / sesión de 2 h.	1,80 €
Abonados (Grupo)/ sesión 2 h	10,30 €
Abonados y socios del Club de Montaña Exea	GRATUITO
No abonados/ sesión 2 h	2,60 €

### H) TATAMI / ESCENARIOS / SALAS

Espacio/ hora	
Mayores de 18 años	5,00 €
Menores y pensionistas	3,75 €

Nota: Los precios del uso de pistas son para abonados. Los no abonados, además del precio de uso, tendrán que satisfacer el precio de la entrada al recinto. En grupos o deportes colectivos se abonará el doble del importe del uso establecido, quedando incluido el acceso en este precio

### 3.7 SAUNA

Reserva 45' - Abonado IDM	3,50 €
Reserva 45' - NO Abonado IDM	6,10 €
Bono-Sauna 10 sesiones - Abonado	28,00 €
Bono-Sauna 10 sesiones - No Abonado	48,80 €

### 3.8 GIMNASIO

Bono de uso anual (sólo abonados)	26,10 €
Bono 12 sesiones - Abonado	8,60 €
Bono 12 sesiones - No Abonado	26,05 €
Sesión individual - Abonado	1,15 €
Sesión individual - No Abonado	2,80 €
Grupos/ hora - Abonados	4,20 €
Grupos/ hora - No Abonados	9,85 €

### 3.9 TENIS DE MESA.

Abonados	0,90 €
No Abonados	1,75 €



<b>3.10 CUOTAS INSCRIPCIÓN ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES.</b>	
Abonados	10,45 €
NO Abonados	22,95 €
<b>3.11 CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (POR HORA)</b>	
Módulo 1 (Frontón Descubierta, Pistas de Tenis, Pista de Padel 2, 3, Pista Atletismo y Campo Fútbol Pequeño)	1,40 €
Módulo 2 (Frontón Cubierta, Polideportivo Municipal, Polideportivo La Llana y Pista de Padel 1)	2,10 €
Módulo 3 (resto de instalaciones)	2,10 €
Campo Césped Artificial (entrenamiento)	23,90 €
Climatización pabellón	125,40 €
<b>3.12 CUOTA ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES EN LAS SALAS POLIVALENTES.</b>	
Importe del triple del precio del uso de las Instalaciones Deportivas Municipales más el depósito de las siguientes fianzas:	
Espectáculos deportivos con taquilla	859,95 €
Espectáculos Deportivos sin taquilla	430,00 €
Importe del cuádruple del precio del uso de las Instalaciones Deportivas Municipales más el depósito de las siguientes fianzas:	
Espectáculos no deportivos con taquilla	2.263,10 €
Espectáculos no deportivos sin taquilla	1.328,75 €
<b>3.13 DUPLICADO Y REPOSICIÓN DE CARNÉS DE ABONADOS I.D.M. Y PISCINAS</b>	
Sin presentación del carné anterior	3,30 €
<b>4.1 ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS ENTIDADES SOCIALES: ADISCIV, AMFE, EJEA SOCIEDAD COOPERATIVA Y CENTRO DE ATENCION TEMPRANA.</b> Con un máximo de 2 h/ semana en Piscina Cubierta, Piscina Aire Libre e Instalaciones Deportivas. (Se requerirá solicitud rogada y resolución del expediente por el órgano competente. Estas actividades requerirán que las entidades dispongan de Seguro de responsabilidad Civil y de accidentes de todos sus participantes, incluidos el personal y los voluntarios.)	GRATUITO
<b>4.2 CAMPUS O CURSOS QUE UTILICEN INSTALACIONES DEPORTIVAS</b> (Cuota por usuario y semana) - Campus realizados en Ejea de los Caballeros y alojados en el Albergue-Residencia Juvenil "El Villés" - Campus realizados por entidades de carácter local, por cada usuario no abonado a las mismas (Estas actividades requerirán que las entidades dispongan de Seguro de responsabilidad Civil y de accidentes de todos sus participantes, incluidos el personal y los voluntarios.)	15,55 €
<b>4.3 ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS DE CARÁCTER EDUCATIVO Y/ O DEPORTIVO REALIZADAS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE UTILICEN INSTALACIONES DEPORTIVAS</b> (Cuota por entidad y semana) Para los eventos de carácter deportivo y/ o educativo realizados por entidades sin ánimo de lucro, que se consideren de interés público por motivos sociales. (Se requerirá solicitud rogada, informe de técnico competente sobre el carácter extraordinario de la actividad y sobre la disponibilidad de la instalación correspondiente y resolución del expediente por el órgano competente. Estas actividades requerirán que las entidades dispongan de Seguro de responsabilidad Civil y de accidentes de todos sus participantes, incluidos el personal y los voluntarios.)	20,00 €

- VII. NORMAS DE GESTION



### **Artículo 7º**

1. Relación de Instalaciones Deportivas Municipales de propiedad municipal:

- Pabellón Deportivo Municipal de Ejea
- Salas Polivalentes de Pinsoro, La Llana y Rivas.
- Ciudad Deportiva (Frontones, Pista Atletismo, Campos fútbol, Pistas de Tenis y Padel, Rocódromo)
- Frontón y Pista de Tenis del Bolaso
- Piscina Cubierta y Vaso Terapéutico.

2. En la tarifa fijada por el uso de Pistas y campos no va incluida la iluminación, cuyo coste será un suplemento en función de la instalación.

3. Las tarifas que se fijan en el artículo 6 de esta Ordenanza se pagarán en función del usuario de mayor edad, cuando sean de varias edades.

4. Todas aquellas actividades físico-deportivas que sean promovidas por el Ayuntamiento de Ejea, y a propuesta del Servicio Municipal de Deportes hayan sido informadas por la Comisión de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos, y aprobadas por órgano correspondiente, gozarán de preferencia en la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

5. El coste del seguro de accidentes deportivos que se suscriba para los abonados y en general para los inscritos en actividades deportivas será cargado en la cuota.

6. Los gastos de montaje, limpieza, seguridad, permisos y otros requisitos del evento, serán siempre de cargo de los organizadores en los supuestos contemplados en la utilización, para otros eventos, de las instalaciones deportivas municipales.

El precio del alquiler incluye un conserje municipal de la instalación durante los preparativos y el evento a realizar.

### **VIII. DEVENGO**

#### **Artículo 8º**

1. La Tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio, aunque se exigirá depósito previo cuando se formule la solicitud de dicho servicio.

### **IX. DECLARACIÓN E INGRESO**

#### **Artículo 9º**

1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

2. Cuando se solicite la prestación del servicio, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación.

3. El ingreso de la cuota tributaria se efectuará simultáneamente a la presentación de la autoliquidación.

4. Tratándose, en los supuestos señalados en el artículo 6, de vencimiento periódico el pago de la tasa se efectuará de forma anticipada al inicio del semestre por domiciliación bancaria. La devolución de un recibo determinará la baja voluntaria del usuario y en consecuencia la anulación del recibo emitido



por anticipado. La solicitud de la nueva alta, en el plazo de dos años, supondrá el pago de la tarifa establecida para la 2ª y posteriores matrículas.

Quedarán exceptuados del pago de la matrícula quienes acrediten la situación de enfermedad (informe médico) o residencia fuera de Ejea (matrícula de estudios, censo, etc.) en el periodo de los dos años de carencia.

5. El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa.

## X. NOTIFICACIONES DE LAS TASAS

### Artículo 10º

1. La notificación de la deuda tributaria en los supuestos de servicios singulares se realizará al interesado, en el momento en que ese presenta la autoliquidación, con carácter previo a la prestación del servicio.

No obstante, lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2. En los supuestos de Tasa por prestación del servicio, que tiene carácter periódico, se notificará personalmente al solicitante el alta en el registro de Contribuyentes. La Tasa de ejercicios sucesivos se notificará colectivamente, mediante exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Al amparo de lo previsto en la Disposición Transitoria segunda de la ley 25/1998, las tasas de carácter periódico reguladas en esta Ordenanza que son consecuencia de la transformación de los anteriores precios públicos no están sujetas al requisito de notificación individual, siempre que el sujeto pasivo de la tasa coincida con el obligado al pago del precio público al que sustituye.

## XI. INFRACCIONES Y SANCIONES

### Artículo 11º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la ley General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de este Ayuntamiento.

DILIGENCIA. - La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que la presente modificación de la Ordenanza Fiscal fue aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión de 21 de diciembre de 2020. El texto íntegro de la modificación fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 299, de fecha 30 de diciembre de 2020, entrando en vigor el día 1 de enero de 2021 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.



**M. I. AYUNTAMIENTO**  
DE LA VILLA DE  
**EJEA DE LOS CABALLEROS**  
(ZARAGOZA)

---

REGISTRO GENERAL

Original - CSV: 13523554765021056473 verificable en <https://sede.aytoejea.es>

Procedimiento Genérico Alcaldía 2.0

Documento verificable a través de la dirección: <https://sede.aytoejea.es> CSV: 13523554765021056473

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Cosculluela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 [ejea@aytoejea.es](mailto:ejea@aytoejea.es) [www.ejea.es](http://www.ejea.es)

